



NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC

FECHA DE PUBLICACION 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO – RESOLUCIÓN ORDENA SEGUIR ADELANTE		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900139931	INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. ESP	SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS	23-09-2022	362	2016





**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No 362 DEL 2016**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1782 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

**LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108, 2109 de 2020, 0343 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

Contra INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P., con Nit 900.139.931 y Código No. 90202, SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y TELEMÁTICOS, se inició por el Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo el procedimiento administrativo de cobro coactivo No. 362 de 2016, ante el incumplimiento en el pago de la obligación generada en la Resolución No. 000172 del 15 de febrero de 2013,¹ por la cual se decide una actuación administrativa, confirmada por la Resolución 002472 del 25 de julio de 2013² (resuelve recurso de reposición) y mediante Resolución 000685 del 27 de abril de 2015³ confirma en su totalidad (resuelve recurso de apelación) la Resolución 000172 del 15 de febrero de 2013, notificada por edicto el día 01 de julio de 2015⁴, quedando en firme el día 02 de julio de 2015. La mencionada obligación se encuentra identificada contablemente así:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 – 2217	03/07/2015	\$11.790.000
VALOR TOTAL		\$ 11.790.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

Dentro de dicho procedimiento de cobro se avocó conocimiento de las diligencias mediante Auto No. 707 del 25 de julio de 2016, y se profirió mandamiento de pago con Auto No. 708 del 25 de julio de 2016⁵ en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de ONCE MILLONES

¹ Folio 03 del Expediente

² Folio 08 del Expediente

³ Folio 13 del Expediente

⁴ Folio 24 del Expediente

⁵ Folio 31 del Expediente

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 362 DEL 2016**

SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 11.790.000), el cual fue notificado vía correo certificado el día 03 de noviembre de 2020.

Como resultado de la investigación de bienes, según informe de TRASUNION- CIFI, del 14 de septiembre de 2022, INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P., con Nit 900.139.931, mantiene cuenta bancaria según detalle descrito a continuación:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BOGOTA	CORRIENTE	165988	NO REPORTA
BOGOTA	AHORRO	168842	NO REPORTA
OCCIDENTE	CORRIENTE	079167	BOGOTA

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante con la ejecución del procedimiento de cobro coactivo No. 362 de 2016, contra INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P., con Nit 900.139.931 y Código No. 90202, por la siguiente obligación:

TIPO Y NÚMERO DE OBLIGACIÓN	FECHA INICIAL DE EXIGIBILIDAD	VALOR CAPITAL
851 – 2217	03/07/2015	\$11.790.000
VALOR TOTAL		\$ 11.790.000(*)

(*) Más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen desde que se hicieron exigibles hasta que se realice su cancelación total.

ARTICULO 2. DECRETAR el embargo de la cuenta bancaria, títulos de depósitos, títulos de contenido crediticio y demás valores del que sea titular, beneficiario o perteneciente a INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P., con Nit 900.139.931, en el Banco de Bogotá y el Banco de Occidente, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo:

BANCO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	CIUDAD
BOGOTA	CORRIENTE	165988	NO REPORTA
BOGOTA	AHORRO	168842	NO REPORTA
OCCIDENTE	CORRIENTE	079167	BOGOTA

ARTICULO 3. LIMITAR la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde a VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$23.580.000).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, DENTRO DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 362 DEL 2016**

ARTICULO 4. COMUNICAR el embargo de las cuentas Corrientes, cuentas de Ahorros y demás títulos de depósitos y crediticios en la Oficina del Banco de Bogotá y Banco de Occidente y/o Sucursales, para que procedan con la medida cautelar de conformidad con lo señalado en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario.

ARTICULO 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo al Representante Legal de INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P., con Nit 900.139.931, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, el 23 de septiembre de 2022.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SONIA CONSTANZA MÁSMELA DONCEL
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Carlos Andrés Torres Cetina - Abogado GIT de Cobro Coactivo 